CONTRATO SOLIDARIO 2022-CS-01 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y LA JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CUMBRE

OSCAR DUBIAN JIMENEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino de San Rafael, con CC 71.002.515 de San Rafael, en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas según acta de posesión del 1 de enero de 2020, delegado para contratar por el alcalde mediante decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO", y de la otra parte MARIA EUNIDES VALENCIA RESTREPO mayor de edad, con cédula de ciudadanía 43.700.979 en condición de Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CUMBRE del Municipio de San Rafael", con NIT. 800023469-1, denominada la JAC, CONSIDERANDO que: 1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público. 2) La ley 2166 de2021 establece: ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas se deberá contratar con los habitantes de la comunidad." 3) El mantenimiento rutinario de vías urbanas y rurales es una actividad de interés público que apuntan a la satisfacción de necesidades de movilización de la comunidad en general y su conexión para la prestación de servicios y la provisión de recursos necesarios para el desarrollo de la comunidad, mejorando las condiciones de las vías y así la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente y necesario celebrar un convenio solidario de conformidad con lo establecido en las normas citadas, regido por la siguientes CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO MECÁNICO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA. Plan de trabajo.

ITEM	MATERIAL	UN	Código Producto	Valor unitario
1.	Suministro, colocación, conformación y compactación de material de la zona para afirmado de vías. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	M3	72141003	$73.121,1
2	Remoción de derrumbes. No Incluye transporte ni la disposición final de los materiales.	M3	72141505	$4.070
	Transporte de material proveniente de derrumbes. Medido suelto para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m	M3-Km	72141003	$950
				$78.141.1

SEGUNDA. SUMA DEL CONTRATO. $100.000.000 TERCERA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO entregará los aportes a la JUNTA mediante actas de avance certificadas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO cancelará a la JUNTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la documentación exigida, siempre y cuando no se presente glosas por parte del MUNICIPIO sobre el particular. CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO: treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los aportes del Municipio de San Rafael se harán con cargo al CDP 00178 de 2022 expedida por la Dirección Financiera del Municipio. SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Realizar la entrega de los recursos en la forma establecida en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Brindar la asesoría a la JAC en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. 3) Exigir la presentación de informes que requiera. 4) Realizar el seguimiento, evaluación y supervisión al presente convenio. b) OBLIGACIONES DE LA JUNTA: 1) Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio 2) Ejecutar el objeto del convenio por su cuenta y riesgo, sin que se pueda alegar relación laboral entre el personal empleado y el Municipio 3) Rendir informe de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por la Junta de Acción Comunal. 4) Designar personal idóneo en la ejecución del convenio. 5) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA JAC deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6) Para la ejecución del convenio deberá contratar con los habitantes de la comunidad. SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, el cual en ejercicio de este derecho realizará seguimiento a la ejecución del objeto contractual, así como concertar las modificaciones y ajustes que fueren necesario. OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Del presente convenio no surgen obligaciones de carácter laboral entre EL MUNICIPIO Y LA JAC. Las partes gozan de autonomía técnica y financiera para cumplir con dicho objeto, por lo que no se configuran relaciones de subordinación que hagan presumir la existencia de un contrato de trabajo, será por cuenta de LA JAC el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de LA JAC con el MUNICIPIO. PARÁGRAFO. INDEMNIDAD. LA JAC se compromete a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias entre las partes por la ejecución o posterior liquidación del presente convenio, éstas serán dirimidas directamente por las partes o en su defecto mediante conciliación, acuerdo amigable o ante la Jurisdicción Contenciosa. DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que para suscribir el presente convenio, no se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación colombiana. DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente convenio se rige por la ley 1551 de 2012. DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio se elaborará el acta de liquidación final del mismo, la cual será suscrita por las partes. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las

divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio, sin autorización escrita de la otra. DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: No obstante, el término de duración establecido, las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento sin incurrir en penalidad o indemnización alguna para cualquiera de ellas, dejando constancia escrita de tal hecho. También se podrá terminar por las causales definidas en la ley, pudiéndose cobrar los perjuicios a que haya lugar. Se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que amenacen la normal ejecución del convenio, las cuales serán evaluadas por las partes y de los cuales dejara expresa constancia escrita. Una vez cesen dichas circunstancias se continuará con la ejecución del objeto convenido. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que intervienen. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la firma de un pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía y la suscripción del acta de inicio. DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio el CRP y los estudios previos. DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: para todos los efectos correspondientes las partes establecen como domicilio el Municipio de San Rafael – Antioquia. Se firma en San Rafael, el día 28 de enero de 2022.

OSCAR D. JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación y OO.PP

MARIA EUNIDES VALENCIA RESTREPO
R/L JAC VEREDA LA CUMBRE

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ TORO
Asesor Jurídico